

REGLAMENTACION TECNICO AUTONONOMO

CAPITULO 1

HABILITACION DE TECNICOS AUTONOMOS

ART. 1º Para fines de este reglamento interno, se considera habilitado el profesional técnico autónomo a quien cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser licenciado en agronomía, medicina veterinaria o zootecnia, o en agropecuaria;
- b) Ser suscrito en el colegio de profesionales que pertenezcan
- c) Tener plena capacidad y aptitud para el ejercicio de las actividades a que se propone;
- d) Tener conocimiento de las normas técnicas sobre las actividades a ser ejercidas;
- e) Tener su carnet oficial de Técnico Autónomo habilitado por ASOCEBU

Párrafo Único. La habilitación, bajo ninguna hipótesis, será considerada relación de empleo.

Art. 2º. Para requerir la habilitación ante la Gerencia General y la Gerencia Técnica ASOCEBU deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con Título Académico y en Provisión Nacional, 1 año de experiencia laboral en área de ganadería de corte o leche y/o en labores relacionados al SRGRC y estar inscrito en el colegio respectivo, en las áreas de:

Md. Veterinaria

Md. Veterinaria y Zootecnia

Ing. Zootecnista

Ing. Agrónomo

Lic. Agropecuario

Ing. Agropecuario

- b) Haber participado de al menos 1 cursos de juzgamiento de las razas cebuinas.
- c) Haber sido auxiliar de juez de las razas cebuinas al menos 3 veces, con un mínimo de 3 jueces distintos y de 3 razas distintas.
- d) Haber realizado acompañamiento de los trabajos de registro genealógico (RGN y RGD) con por lo menos 3 técnicos distintos acreditados por ASOCEBU, y haber sido evaluados positivamente por estos, durante al menos 6 meses, con por lo menos 1000 animales controlados y 500 registrados, de las razas que certifica ASOCEBU.
- e) Rendir el examen de suficiencia teórico y práctico aprobado con al menos el 75% de la nota, a cargo del departamento técnico, donde el examen práctico será evaluado por el gerente general y un técnico autónomo actual vigente.

ARTº3 Después de la comprobación de su capacidad técnica y su aptitud profesional, deberá a presentar los siguientes documentos:

- I. Certificado de Habilitación y/o Carnet habilitación
- II. Fotografías 3x4 fondo rojo
- III. Copia de la Cédula de Identidad
- IV. Curriculum de vitae
- V. Título de Provisión Nacional
- VI. Título Académico

Párrafo Único. Presentados los documentos, el profesional recibirá instrucciones de persona responsable del área en que pretende la habilitación sobre el procedimiento adoptado por ASOCEBU para la realización de los trabajos.

CAPITULO 2

TARIFAS DE DIARIAS TECNICAS

ART 4º.

Las diarias técnicas será de 1000 Bs (un mil 00/100 Bolivianos) por trabajos de controles y registros y/o otros trabajos de ASOCEBU. El kilometraje será de 3.5 Bs (tres 50/100 Bolivianos)

En caso que se realicen trabajos como ajenas a los trabajos de registro genealógico de ASOCEBU como: (Andrológicos, palpaciones, ecografías, inseminaciones, pruebas sanitarias, acasalamiento), corresponderá al cobro de 700 Bs.

Asimismo en caso de que se concluyan los trabajos hasta el mediodía y el técnico retorne hasta las 13:00 Hrs a continuar su jornada, corresponderá al cobro del mismo monto 700

CAPITULO 3

DERECHOS

ART. 5º Los profesionales habilitados tienen el derecho de:

- (a) Participar, por voluntad o propio interés, organizadas por ASOCEBU, asumiendo cualquier costo que no esté incluido en la inscripción, de las actividades, cursos y charlas destinadas a perfeccionar conocimientos veterinarios, agropecuarios y conocimientos relacionados a la prestación de los servicios objeto de la habilitación;
- (b) Prestar los servicios de forma autónoma y libre a los criadores, ya sean asociados o no;
- (d) Recibir capacitaciones y reciclajes permanentes
- (e) Recibir el material adecuado para la realización de los trabajos de registro genealógico por parte de ASOCEBU:
 - Planillas
 - Marcas

CAPITULO 4

OBLIGACIONES

ART 6º Los profesionales habilitados tienen las siguientes obligaciones:

Seguir los procedimientos indicados en los reglamentos y normativas de ASOCEBU manteniéndose siempre actualizado técnicamente;

- a) Realizar el servicio técnico solicitados por los criadores y/o asociados
- b) Promover y difundir de forma positiva el trabajo y el nombre de la institución. Asistir a un mínimo de 80 % de las actualizaciones técnicas, cursos y/o capacitaciones organizadas por ASOCEBU.

- c) Asimismo también deberá asistir al menos al 60% de las reuniones anuales.
 - d) Realizar el registro genealógico sin dejarse influenciar bajo ninguna persona o motivo, realizándolo de manera idónea y ética.
 - e) Realizar el trabajo de registro genealógico amparado en el reglamento de registro genealógico de las razas cebuinas vigente y aprobado por la institución.
 - f) Realizar al menos 50 registros genealógicos de nacimientos y 25 registros genealógicos definitivos, de por lo menos 2 asociados diferentes.
 - g) Realizar el llenado de planillas para muestreo de DNA
 - h) Realizar recomendaciones en manejo del personal
 - i) Dar instrucciones técnicas
 - j) Realizar recomendaciones en manejo del hato
 - k) Acatar las disposiciones y reglamentos emitidos por la institución.
 - l) Realizar charlas técnicas como apoyo ASOCEBU en las diferentes provincias, según un programa coordinado por el Dpto. Técnico.
 - m) Realizar cursos de capacitaciones según los requerimientos del departamento técnico de ASOCEBU.
 - n) Llevar el nombre de ASOCEBU en alto en todo lugar.
- o) El técnico deberá asistir a las ferias organizadas por ASOCEBU, a dar apoyo técnico a requerimiento y en coordinación del departamento técnico de ASOCEBU, obligatoriamente a estar presente en una feria al año, en un calendario elaborado entre partes.

El técnico no podrá realizar trabajos de controles (RGN) o Registros definitivos (RGD) si tuviese algún relacionamiento de trabajo directo, con el solicitante llámese; empleado de planta o algún parentesco de consanguinidad hasta el 2º grado consanguíneo ascendente o descendente, bajo pena de nulidad de trabajos.

El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento dará motivo a la desacreditación como técnico de la institución.